

Bruselas, 6 de junio de 2025
(OR. en)

9943/25

ENT 91
MI 360
COMPET 495
IND 174
ENV 478
TRANS 229
AGRI 254
DELECT 73

NOTA DE TRANSMISIÓN

De:	Por la secretaria general de la Comisión Europea, D. ^a Martine DEPREZ, directora
Fecha de recepción:	5 de junio de 2025
A:	D. ^a Thérèse BLANCHET, secretaria general del Consejo de la Unión Europea

N.º doc. Ción.:	C(2025) 3502 final
Asunto:	REGLAMENTO DELEGADO (UE) .../... DE LA COMISIÓN de 5.6.2025 por el que se modifica el Reglamento (UE) 2019/2144 del Parlamento Europeo y del Consejo para tener en cuenta los avances normativos relativos a las modificaciones de los Reglamentos n.os 25, 34, 79, 100, 117, 127 y 152 de las Naciones Unidas y a los nuevos Reglamentos n.os 167, 169 y 171 de las Naciones Unidas, adoptados por el Foro Mundial para la Armonización de la Reglamentación sobre Vehículos de la Comisión Económica para Europa de las Naciones Unidas

Adjunto se remite a las delegaciones el documento C(2025) 3502 final.

Adj.: C(2025) 3502 final



Bruselas, 5.6.2025
C(2025) 3502 final

REGLAMENTO DELEGADO (UE) .../... DE LA COMISIÓN

de 5.6.2025

por el que se modifica el Reglamento (UE) 2019/2144 del Parlamento Europeo y del Consejo para tener en cuenta los avances normativos relativos a las modificaciones de los Reglamentos n.ºs 25, 34, 79, 100, 117, 127 y 152 de las Naciones Unidas y a los nuevos Reglamentos n.ºs 167, 169 y 171 de las Naciones Unidas, adoptados por el Foro Mundial para la Armonización de la Reglamentación sobre Vehículos de la Comisión Económica para Europa de las Naciones Unidas

(Texto pertinente a efectos del EEE)

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

1. CONTEXTO DEL ACTO DELEGADO

El propósito de este Reglamento es tener en cuenta los últimos avances técnicos y normativos en el Foro Mundial para la Armonización de la Reglamentación sobre Vehículos (WP.29) de la Comisión Económica para Europa de las Naciones Unidas (CEPE). A este respecto, la lista de los Reglamentos de las Naciones Unidas contemplados en el artículo 4, apartado 2, del Reglamento (UE) 2019/2144 del Parlamento Europeo y del Consejo, que figura en el anexo I de dicho Reglamento, debe actualizarse incluyendo las referencias a los nuevos Reglamentos de las Naciones Unidas y a las nuevas series pertinentes de modificaciones a los Reglamentos de las Naciones Unidas vigentes, que se aplican obligatoriamente a efectos de la concesión de una homologación de tipo UE.

Además, el anexo II del Reglamento (UE) 2019/2144, que contiene la lista de los requisitos mencionados en el artículo 4, apartado 5, y en el artículo 5, apartado 3, de dicho Reglamento, debe completarse con las referencias a los actos reguladores adoptados con arreglo al Reglamento tras su adopción y entrada en vigor. En particular, es necesario hacer referencia a los actos reguladores relativos al sistema avanzado de advertencia de distracciones del conductor, la visión directa de los camiones y autobuses, y los sistemas de asistencia al conductor para el control.

Por consiguiente, los anexos I y II del Reglamento (UE) 2019/2144 se modifican de conformidad con los anexos del presente Reglamento.

2. CONSULTAS PREVIAS A LA ADOPCIÓN DEL ACTO

En la preparación del presente acto, la Comisión llevó a cabo la consulta pertinente con los expertos de los Estados miembros los días 2 de julio y 4 de diciembre de 2024, y el proyecto recibió un amplio apoyo. Los representantes de los Estados miembros aprobaron el proyecto de acto durante la reunión del Grupo de Expertos de los Estados miembros celebrada el 6 de mayo de 2025.

De conformidad con las normas de mejora de la legislación, el proyecto de acto delegado se publicó en el portal «Díganos lo que piensa» durante un período de cuatro semanas a fin de recabar observaciones, entre el 10 de diciembre de 2024 y el 7 de enero de 2025. En total, cinco partes interesadas formularon observaciones. La Comisión estudió detenidamente todas las observaciones recibidas y tomó nota de ellas.

3. ASPECTOS JURÍDICOS DEL ACTO DELEGADO

La base jurídica del presente acto delegado es el artículo 4, apartados 3 y 6, del Reglamento (UE) 2019/2144.

REGLAMENTO DELEGADO (UE) .../... DE LA COMISIÓN

de 5.6.2025

por el que se modifica el Reglamento (UE) 2019/2144 del Parlamento Europeo y del Consejo para tener en cuenta los avances normativos relativos a las modificaciones de los Reglamentos n.ºs 25, 34, 79, 100, 117, 127 y 152 de las Naciones Unidas y a los nuevos Reglamentos n.ºs 167, 169 y 171 de las Naciones Unidas, adoptados por el Foro Mundial para la Armonización de la Reglamentación sobre Vehículos de la Comisión Económica para Europa de las Naciones Unidas

(Texto pertinente a efectos del EEE)

LA COMISIÓN EUROPEA,

Visto el Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea,

Visto el Reglamento (UE) 2019/2144 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de noviembre de 2019, relativo a los requisitos de homologación de tipo de los vehículos de motor y de sus remolques, así como de los sistemas, componentes y unidades técnicas independientes destinados a esos vehículos, en lo que respecta a su seguridad general y a la protección de los ocupantes de los vehículos y de los usuarios vulnerables de la vía pública, por el que se modifica el Reglamento (UE) 2018/858 del Parlamento Europeo y del Consejo y se derogan los Reglamentos (CE) n.º 78/2009, (CE) n.º 79/2009 y (CE) n.º 661/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo y los Reglamentos (CE) n.º 631/2009, (UE) n.º 406/2010, (UE) n.º 672/2010, (UE) n.º 1003/2010, (UE) n.º 1005/2010, (UE) n.º 1008/2010, (UE) n.º 1009/2010, (UE) n.º 19/2011, (UE) n.º 109/2011, (UE) n.º 458/2011, (UE) n.º 65/2012, (UE) n.º 130/2012, (UE) n.º 347/2012, (UE) n.º 351/2012, (UE) n.º 1230/2012 y (UE) 2015/166 de la Comisión¹, y en particular su artículo 4, apartados 3 y 6,

Considerando lo siguiente:

- (1) En el anexo I del Reglamento (UE) 2019/2144 figuran, entre otros, los Reglamentos n.ºs 34², 79³, 100⁴, 117⁵, 127⁶ y 152⁷ de las Naciones Unidas. Todos estos

¹ DO L 325 de 16.12.2019, p. 1, ELI: <http://data.europa.eu/eli/reg/2019/2144/oj>.

² Reglamento n.º 34 de la Comisión Económica para Europa de las Naciones Unidas (CEPE). Prescripciones uniformes relativas a la homologación de vehículos en relación con la prevención de los riesgos de incendio [2025/...] (DO L, 2025/..., ELI: ...) [la Oficina de Publicaciones insertará la referencia al DO].

³ Reglamento n.º 79 de la Comisión Económica para Europa de las Naciones Unidas (CEPE). Prescripciones uniformes relativas a la homologación de vehículos por lo que respecta al mecanismo de dirección [2025/3] (DO L, 2025/3, 10.1.2025, ELI: <http://data.europa.eu/eli/reg/2025/3/oj>).

⁴ Reglamento n.º 100 de la Comisión Económica para Europa de las Naciones Unidas (CEPE). Disposiciones uniformes relativas a la homologación de vehículos en relación con los requisitos específicos del grupo motopropulsor eléctrico [2024/1955] (DO L, 2024/1955, 26.7.2024, ELI: <http://data.europa.eu/eli/reg/2024/1955/oj>).

⁵ Reglamento n.º 117 de la Comisión Económica para Europa de las Naciones Unidas (CEPE): Disposiciones uniformes relativas a la homologación de neumáticos por lo que se refiere a las emisiones de ruido de rodadura, a la adherencia en superficie mojada y/o a la resistencia a la rodadura [2024/...] (DO L, 2024/..., ELI: ...) [la Oficina de Publicaciones insertará la referencia al DO].

Reglamentos han sido modificados por el Foro Mundial para la Armonización de la Reglamentación sobre Vehículos de la Comisión Económica para Europa de las Naciones Unidas («WP.29»). Procede, por tanto, actualizar la lista del anexo I del Reglamento (UE) 2019/2144 para que queden reflejadas dichas modificaciones.

- (2) La serie 02 de modificaciones del Reglamento n.º 152 de las Naciones Unidas contiene disposiciones relativas al sistema avanzado de frenado de emergencia para evitar o mitigar la gravedad de un impacto contra un peatón o contra una bicicleta. En el anexo I del Reglamento (UE) 2019/2144 se hace referencia a la versión original de ese Reglamento de las Naciones Unidas, que contiene requisitos para que el sistema avanzado de frenado de emergencia evite o mitigue la colisión contra los turismos únicamente. Por consiguiente, a fin de tener en cuenta las colisiones entre coches y peatones, así como entre coches y bicicletas, además de las colisiones entre coches, procede hacer referencia en el anexo I del Reglamento (UE) 2019/2144 a la serie 02 de modificaciones del Reglamento n.º 152 de las Naciones Unidas.
- (3) La serie 04 de modificaciones del Reglamento n.º 127 de las Naciones Unidas contiene disposiciones relativas a la ampliación de la zona de impacto en la cabeza a fin de mejorar la eficacia de los vehículos de motor en lo que respecta a la seguridad de los peatones en caso de colisión. Dado que en el anexo I del Reglamento (UE) 2019/2144 se hace referencia a la serie 02 de modificaciones de ese Reglamento de las Naciones Unidas, es necesario actualizar dicho anexo para hacer referencia a la serie 04 de modificaciones del Reglamento n.º 127 de las Naciones Unidas.
- (4) En el WP.29 de la CEPE también se adoptaron los Reglamentos siguientes: 1) el Reglamento n.º 167 de las Naciones Unidas — Disposiciones uniformes relativas a la homologación de los vehículos de motor en lo que respecta a su visión directa [2024/1065]⁸; 2) el Reglamento n.º 169 de las Naciones Unidas — Disposiciones uniformes relativas a la homologación de registradores de datos de eventos para vehículos pesados [2024/1218]⁹; y 3) el Reglamento n.º 171 de las Naciones Unidas Disposiciones uniformes relativas a la homologación de vehículos en lo que concierne a los sistemas de asistencia al conductor para el control [2024/2689]¹⁰. Procede, por tanto, introducir las referencias a dichos Reglamentos en el anexo I del Reglamento (UE) 2019/2144.
- (5) La serie 04 de modificaciones del Reglamento n.º 117 de las Naciones Unidas contiene disposiciones relativas a la homologación de neumáticos por lo que respecta a

⁶ Reglamento n.º 127 de la Comisión Económica para Europa de las Naciones Unidas (CEPE) — Disposiciones uniformes relativas a la homologación de los vehículos de motor por lo que se refiere a sus prestaciones en relación con la seguridad de los peatones [2025/460] (DO L, 2025/460, 17.3.2025, ELI: <http://data.europa.eu/eli/reg/2025/460/oj>).

⁷ Reglamento n.º 152 de la Comisión Económica para Europa de las Naciones Unidas (CEPE) — Prescripciones uniformes relativas a la homologación de vehículos de motor por lo que respecta al sistema avanzado de frenado de emergencia (AEBS) para los vehículos M1 y N1 [2024/2497] (DO L, 2024/2497, 27.9.2024, ELI: <http://data.europa.eu/eli/reg/2024/2497/oj>).

⁸ Reglamento n.º 167 de las Naciones Unidas — Disposiciones uniformes relativas a la homologación de los vehículos de motor en lo que respecta a su visión directa [2024/1065] (DO L, 2024/1065, 17.5.2024, ELI: <http://data.europa.eu/eli/reg/2024/1065/oj>).

⁹ Reglamento n.º 169 de las Naciones Unidas — Disposiciones uniformes relativas a la homologación de registradores de datos de eventos para vehículos pesados [2024/1218] (DO L, 2024/1218, 23.5.2024, ELI: <http://data.europa.eu/eli/reg/2024/1218/oj>).

¹⁰ Reglamento n.º 171 de las Naciones Unidas Disposiciones uniformes relativas a la homologación de vehículos en lo que concierne a los sistemas de asistencia al conductor para el control [2024/2689] (DO L, 2024/2689, 4.11.2024, ELI: <http://data.europa.eu/eli/reg/2024/2689/oj>).

su adherencia en superficie mojada en estado de desgaste. Procede conceder más tiempo para seguir permitiendo la instalación, en vehículos en uso, de neumáticos nuevos homologados conformes con las series 02 y 03 de modificaciones del Reglamento n.º 117 de las Naciones Unidas hasta el 6 de enero de 2029.

- (6) En el 192.º período de sesiones del WP.29 de la CEPE, que se celebró en marzo de 2024, la Unión y sus Estados miembros votaron a favor del nuevo Reglamento de las Naciones Unidas sobre disposiciones uniformes relativas a la homologación de vehículos en lo que concierne a los sistemas de asistencia al conductor para el control. Para que los vehículos de motor equipados con esos sistemas cumplan las disposiciones establecidas en ese Reglamento de las Naciones Unidas, es necesario incluir la referencia al Reglamento n.º 171 de las Naciones Unidas en el anexo II del Reglamento (UE) 2019/2144, que debe aplicarse «si están instalados».
- (7) Procede, por lo tanto, modificar el Reglamento (UE) 2019/2144 en consecuencia.

HA ADOPTADO EL PRESENTE REGLAMENTO:

Artículo 1

Modificaciones del Reglamento (UE) 2019/2144

Los anexos I y II del Reglamento (UE) 2019/2144 quedan modificados de conformidad con el anexo del presente Reglamento.

Artículo 2

Entrada en vigor

El presente Reglamento entrará en vigor a los veinte días de su publicación en el *Diario Oficial de la Unión Europea*.

El presente Reglamento será obligatorio en todos sus elementos y directamente aplicable en cada Estado miembro.

Hecho en Bruselas, el 5.6.2025

Por la Comisión
La Presidenta
Ursula VON DER LEYEN